El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 14/02/2019 04:29:04

CÓDIGO	INFRACCIÓN	ESCALA	MONTO DE LA MULTA (UIT)
2802	- Realizar actos de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes; en los espacios públicos. - Permitir o tolerar el titular, propietario o quien haga sus veces y/o conductor de establecimientos, obras en proceso de edificación y vehículos de transporte público, la realización de tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otras personas, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de personal a su cargo.	MUY GRAVE	1 a 2 UIT

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1740603-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2019/CM-MPH-M

Matucana, 29 de enero de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huarochirí.

CONSIDERANDO:

Que, artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley Nº 27972 en su artículo 9º inciso 3) y el artículo 26º establece como atribución del Concejo Municipal el adoptar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Publica, el mismo que en su artículo 34º, establece que el Reglamento de Organización y Funciones para el caso de las municipalidades deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal.;

Que, el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones y su Organigrama Estructural propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la Corporación edil con mayor eficiencia y un mejor nivel de atención hacia los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con los aportes de todas las unidades orgánicas;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8) de la Ley Nº 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el concejo municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (Anexo 01) y la Estructura Orgánica (Anexo 2) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, el cual consta de tres (03)

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO
El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Títulos, ciento veintisiete artículos; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DISPONER la adecuación progresiva de todos los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada por la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, Funciones y Competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano; y el texto íntegro del Reglamento de Organización y Funciones y nuevo Organigrama Estructural en el Portal Institucional de la entidad.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
Alcaldesa

1740387-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Enmienda Nº Trece al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID Nº 527-0426)

Convenio de Donación de USAID No. 527-0426
USAID Assistance Agreement No. 527-0426

ENMIENDA No. TRECE

AL

CONVENIO DE DONACIÓN

ENTRE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Y

LA REPUBLICA DEL PERÚ

Fecha: 17 de Setiembre 2018
Clasificación Contable
DV/2017/2018

ENMIENDA No. TRECE de fecha 17 de setiembre del 2018, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario"):

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda No. Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda No. Dos), el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas No. Tres y No. Cuatro), el 30 de Setiembre del 2014 (Enmienda No. Cinco), el 21 de Enero del 2015 (Enmienda No. Seis), el 30 de Setiembre del 2015 (Enmienda No. Siete), el 8 de Setiembre del 2016 (Enmienda No. Ocho), el 16 de Marzo del 2017 (Enmienda No. Nueve), el 29 de Setiembre del 2017 (Enmienda No. Diez), el 9 de Mayo del 2018 (Enmienda No. Once), y el 24 de Agosto del 2018 (Enmienda No. Doce);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Cuatrocientos Noventa Millones de Dólares de los Estados Unidos ($490'000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Cuatrocientos Diecisiete Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos ($417,620,317) han sido otorgados previamente; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Trece desean modificar el Convenio para:

(a) Incrementar el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de Tres Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos ($3,875,000), de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a);
(b) Ajustar el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el ARTÍCULO 3, Sección 3.2(b);
(c) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio hasta un total que no exceda a Cuatrocientos Veintiún Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos ($421,495,317) (la "Donación").

2. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es anulada en su totalidad y se sustituye con el siguiente texto:

El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento y Un Millones Sesenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos ($101,062,181), tal como se muestra en el Cuadro 1.

3. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Trece en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firma: _____
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Título: Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú

THE UNITED STATES OF AMERICA

Signature: _____
LAWRENCE RUBEY
Title: Mission Director
USAID/Peru